



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

N° **059** -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 055-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 08 de mayo del año 2025, sobre el abandono del Procedimiento Administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2627031.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los establecido en Reglamento de Órganos y Funciones aprobado con la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de 04 de octubre de 2023; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene por funciones proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión, en materia de su competencia regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cooperación Internacional;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio

GRRNGMA	
DOC N°	9137267
EXP N°	5604681



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, entre otros supuestos;

Que, el artículo 202 del TUO de la LPAG, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante SOLICITUD DOC: 8165547, EXP: 5609681, de fecha 11 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Huaricolca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y certificación ambiental;

Que, con Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huaricolca la NO Admisibilidad a la FITSA;

Que, desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado que se produjo el 23 de septiembre de 2024, a la fecha de emisión de la presente resolución ha transcurrido más de treinta (30) días desde la notificación del Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA efectuada el 18 de septiembre de 2024, siendo que la Municipalidad Distrital de Huaricolca no ha cumplido con atender y, en consecuencia, subsanar las observaciones advertidas por esta Gerencia durante la evaluación de la FITSA materia de análisis, habiéndose producido la paralización del procedimiento administrativo, que impide dar continuidad al procedimiento de evaluación mencionado;

Que, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de Junín en base en las consideraciones precedentes se emitió el Informe N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 08 de mayo de 2025, en el cual se concluyó que la Municipalidad Distrital de Huaricolca no cumplió con dar atención a lo requerido por la GRRNGA a través del Oficio N° 412-2024-GRJ/GRRNGA, así como que el procedimiento de evaluación de la FITSA se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, por tanto, recomendó declarar en abandono del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del TUO de la LPAG;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en ABANDONO y en consecuencia CONCLUIDO el procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del servicio "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUILLERMO SALINAS, CALLE LIMA (TRAMO JR. ALFONSO UGARTE – JR. PIURA), CALLE MARSICAL CASTILLA, JR. AYACUCHO, JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. MIGUEL GRAU, JR. 14 DE JUNIO, JR. PIURA Y CALLE 1 DEL DISTRITO DE HUARICOLCA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2627031.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial y el Informe Técnico N° 55-2025-GRRNGA/SGRNMA/ODPY que la sustenta a la Municipalidad de Huricolca para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. -** DISPONER el archivo del presente expediente administrativo una vez consentida la presente Resolución Gerencial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**

**Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL